



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 JUN. 2015

R. EX. Nº 1468

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, C.I. SUBPESCA Nº 3.290, de fecha 19 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 085/2015, de fecha 25 de mayo de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de y el Decreto Exento Nº 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2507 de 2001, Nº 1405 de 2002, Nº 1459 y Nº 1069, ambas de 2003, Nº 1329 de 2004, Nº 1217 de 2005, Nº 923 de 2006, Nº 1378 de 2007, Nº 1186 de 2008, Nº 1485 de 2009, Nº 1436 y Nº 645, ambas de 2010, Nº 1868 de 2011 y Nº 1970 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1970 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Manzano de Pucatrihue, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 085/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1970 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Manzano de Pucatrihue, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 443 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. N° 65.049.830-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 777 de 2001, con domicilio postal en correo Rahue, Casilla 5, comuna de Osorno, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

